

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA. Nº 2/2014.  
1ª Convocatoria**

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 7 de julio de 2014, se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Miguel Angel Garcés Zapata. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

D. Fco. Javier Lorente García (PAR)  
D. Miguel Pinilla Embid (PAR)  
D. Jesús Gabriel Grávalos Rubio (PAR)  
D<sup>a</sup>. Faustina Gil García (PAR)  
D<sup>a</sup>. Rosa Lopez García (PAR)  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Barriga García (PP)  
D. Victoriano Redrado Cacho (PP)  
D. Millan Martínez Modrego (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Alonso Serrano (PP)  
D. Tomas Gómez Embid (PP)  
D. José Javier Jordán Marquina (PP)  
D<sup>a</sup>. Ignacia Clara Gómez Pinilla (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa Elena Barcelona Andrés (PSOE)  
D. Fernando Javier Escribano Cano (PSOE)  
Don Ruben Redondo Refusta (CHA).

No asiste:

D<sup>a</sup>. Milagros Aznar Ibáñez (PSOE).  
D. Jose Ángel Calvo Ayora (PSOE). Excusa su asistencia.

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes diecisiete de los diecinueve miembros que legalmente componen la Corporación.

**01.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO DE DON JOSÉ JAVIER JORDÁN MARQUINA.**

El Sr. Presidente informa que como primer punto del Orden del día está la toma de posesión de don José Javier Jordán Marquina, en su cargo de nuevo consejero

comarcal, una vez que la Junta Electoral de Zona ha remitido su credencial en sustitución de don José Pravia Fernández.

El Sr. Jordan procede a tomar posesión del cargo mediante la promesa de la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: *“Prometo y juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero de la Comarca del Aranda, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Tras recibir un aplauso de bienvenida de los asistentes, por parte de la Presidencia se procede a tratar los distintos asuntos del Orden del día.

## **02.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2014, DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2014.**

Por parte de la Secretaría se informa que se ha detectado un error en el Acta, debido a un “corta y pega”, dado que aún aparece como asistente a la sesión don José Pravia. Indica que se procede a su corrección.

Don Victoriano Redrado toma la palabra para manifestar su oposición a la redacción de la misma, y en concreto en lo que se refiere a su sentido del voto en el punto 4º del Orden del día, *“Aprobación de las bases para la selección de un trabajador a tiempo parcial, por obra o servicio, en régimen laboral, para el puesto de administrativo”*. Indica que su voto no fue a favor sino en contra, y así no consta en la redacción del Acta. Que cuando se procedió a la votación se preguntó si se mantenía el voto de la Comisión, en la que él voto en contra, y todo el mundo dijo que sí, con lo que su voto, por tanto, es en contra.

El Sr. Presidente le responde que así no se produjo la votación. Como siempre se hace, se preguntó por grupos políticos, a lo que su grupo votó a favor y él no dijo lo contrario. Doña Faustina Gil se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Presidente: se preguntó el sentido del voto por grupos y él no voto nada distinto de lo que su grupo dijo, que fue voto favorable.

Tras lo cual, con dieciséis votos a favor y uno en contra, se aprueba el borrador del Acta de la sesión nº 1/2014, del día 8 de mayo de 2014.

## **03.- APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PERIODO 2014-2017.**

Informa la Presidencia comarcal que se trata de la planificación estratégica correspondiente a cada una de las líneas de subvenciones que anualmente otorga esta Comarca. El plan ha sido dictaminado, en función de la materia de la que se trata, en cada una de las comisiones correspondientes. Así, cada comisión ha determinado los objetivos estratégicos a conseguir para un periodo de tres años. En todos los casos las comisiones han dictaminado favorablemente los respectivos puntos de manera favorable y por unanimidad.

Visto lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Considerando, que el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según lo dispuesto en su DA 13, establece, en aras de mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, la necesidad de elaborar un plan estratégico de las mismas, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

**SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Aranda para el periodo 2011-2013.

Segundo.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, indicando que el contenido el plan está a disposición de los interesados en la Secretaría comarcal, así como en la página web de la Institución.

**ASUNTOS RELATIVOS A BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**04.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA GESTION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2014.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de junio de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia que contempla, en el ámbito de la cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular establece que, para la formulación de la propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitara de a los centro comarcales de servicios sociales informe social y que además, las partes, a demanda de la otra, podrá colaborar en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.*

*Visto que conforme al Decreto de transferencia 78/2002, de 26 de febrero y Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de*

*Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, no consta la atención a la dependencia, como competencia propia de la Comarca y que el Art 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las EE.LL sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Sin perjuicio de lo anterior la DT2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone un periodo transitorio, que finalizara el 31 de diciembre de 2015, hasta el cual la CCAA no tendrá que asumir la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales, que hasta ahora prestaban los municipios, en este caso Comarcas, como es la relativa a la dependencia. Periodo transitorio que, por tanto, habilita a esta Comarca a seguir prestando colaboración al Gobierno de Aragón en la elaboración de informes sociales y otras actuaciones.*

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA***

*Primero.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el IASS y la Comarca del Aranda para la Gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales, durante 2014, en virtud del cual el Gobierno de Aragón colabora con la Comarca del Aranda con la cantidad de 28.800€ para el refuerzo de la estructura básica de servicios sociales, tal y como consta en el expediente.*

*Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.”*

#### **05.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 9 de junio de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca del Aranda, aprobada por el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012, publicada en el BOPZ núm. 34, del día 12 de febrero de 2013.*

*Visto que, tal y como dispone el art. 9 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se deberán aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las mismas, habiéndose aprobado las aplicables al otorgamiento de subvenciones en materia de acción social, por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 3 de octubre de 2013.*

*Considerándose la necesidad de modificar las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social en concordancia con las nuevas previsiones contenidas en la planificación estratégica para el año 2014-2017.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por artículo 185.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,*  
**SE ACUERDA:**

*Primero.- Aprobar la modificación primera de las Bases Regulatoras de la convocatoria de Subvenciones en materia de Acción Social en los siguientes términos:*

*1.1.-Apartado a) queda redactado en los siguientes términos:*

*“a) Objeto de la subvención.*

*Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan la pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones de la tercera edad y mujeres de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que les son propios*

*Que promuevan la dinamización social a través, de la realización de ocupación y aprovechamiento del tiempo libre*

*Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:*

*Actividades que favorezcan el desarrollo de programas de dinamización social, que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, que favorezcan el desarrollo del asociacionismo y refuercen los lazos de cooperación y solidaridad social.*

*Actividades que Incentiven la realización de proyectos, programas y actividades de carácter social, de interés comarcal y que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.”*

*1.2.- Se modifica el apartado e) en los tres últimos puntos que quedan redactados en los siguientes términos:*

*“e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

- Pertenencia a un colectivo con menor capacidad de gestión el cual se determinará en función al número de socios y número de cuotas. 10 puntos*
- Gastos de mantenimiento los cuales deberán probar aportando los correspondientes justificantes. 10 puntos*
- Utilización uso de la sede de forma continuada con la realización de distintas actividades. 5 puntos*

*Segundo.- Que se publique la modificación primera en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la web oficial de la Comarca del Aranda.*

*Tercero.- Que por la Presidencia se efectúe la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2014.”*

**ASUNTOS RELATIVOS A TURISMO, JUVENTUD Y MEDIOAMBIENTE**

**06.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “CREACIÓN DE UNA CARTOGRAFÍA COMARCAL” Y “APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA SMARTPHONE/TABLET SOBRE EL TURISMO EN LAS COMARCAS”.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 16 de junio de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Consejo de Cooperación Comarcal, en sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2012, declaró de interés para todas las Comarcas el llevar a cabo de forma conjunta los proyectos de realización de una cartografía comarcal interactiva, en la que figuraran los puntos de carácter turístico debidamente georeferenciados y con su ficha individualizada, así como la elaboración de una aplicación específica para smartphone/Tablet sobre turismo en las comarcas con eventos, noticias, rutas, códigos QR, puntos de interés y favoritos.

La realización de ambos proyectos de forma conjunta y coordinada por el Departamento de Política Territorial e Interior, a través de la Dirección General de Administración Local, permite economizar en recursos y homogenizar criterios para las administraciones comarcales. Además, al tratarse de actuaciones de carácter técnico con incidencia en el ámbito territorial de las Comarcas aragonesas, y en aras a garantizar la viabilidad técnica, debe considerarse la actuación como un proyecto único que proporcione un servicio común a todas las Comarcas.

Considerando, que el artículo 15 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de una Administración pueda ser encomendada a otra Administración, por razones de eficacia o cuando no se posea los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Resultando la competencia del Consejo Comarcal del Aranda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.p) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, **SE ACUERDA:**

Primero.- Encomendar al Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Administración Local, la ejecución de una cartografía comarcal interactiva, en la que figurara los puntos de carácter turístico debidamente georeferenciados con su ficha individualizada, así como la elaboración de una aplicación específica para smartphone/tablet sobre turismo en las comarcas con eventos, noticias, rutas, códigos QR, puntos de interés y favoritos, en los términos que constan en el expediente. En particular, la Comarca del Aranda ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad de 2.800 € que se habilitarán en el estado de gastos del Presupuesto del Departamento de Política Territorial.

Segundo.- Aprobar el correspondiente Convenio por el que se formalice la presente encomienda, obrante en el expediente.

Tercera.- Facultar al Sr Presidente para la suscripción de cuantos documentos requiera la eficacia del presente acuerdo.”

**07.- ENCOMIENDA DE GESTION DEL MUNICIPIO DE ARANDA DE MONCAYO PARA LA PRESTACION POR LA COMARCA DEL ARANDA DEL SERVICIO DE INFORMACION TURISTICA.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 16 de junio de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aratikos fue el centro político del valle del Aranda, dependiendo de ella otros asentamientos de tipo rural a lo largo de dicho valle. Situada en altura para facilitar su defensa, el recinto amurallado contaba con dos puertas monumentales y tenía una extensión aproximada de 15 hectáreas. En su economía tuvo un lugar muy destacado la minería y fundición del hierro, como atestiguan las escorias de este mineral que se encuentran en el yacimiento.

Para dar a conocer la civilización celtibera y la ciudad de Aratikos se ha abierto en las antiguas escuelas municipales del municipio de Aranda de Moncayo un espacio expositivo que traza un recorrido a través de la historia de dicha civilización celtibera. El Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia “Aratikos” es un interesante espacio de interpretación de la serranía celtibérica y en concreto del importantísimo yacimiento sito en el término municipal de Aranda de Moncayo.

Por otro lado, la Comarca del Aranda, dentro del organigrama propio de la Entidad, tiene un Área de Turismo que se encarga de la organización y ejecución de los distintos programas promocionales del turismo en la Comarca. En concreto tiene un Servicio de Guías de Turismo responsable de organizar y realizar visitas guiadas en los puntos de interés turístico de la Comarca, de modo que se puede ofrecer la Comarca como un paquete turístico global que la hace más atractiva para el visitante.

Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, considera este Ayuntamiento que la mejor forma de gestionar y dar continuidad a este servicio es una encomienda de gestión del mismo a la Comarca del Aranda. Además, incluyendo el Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia “Aratikos” dentro de la oferta turística comarcal, gestionada por el Área de Turismo de la Comarca, se logrará incrementar el potencial económico y dinamizador del mismo.

Considerando, que el artículo 25.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio la competencia en materia de *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*. Concreta dicha competencia el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón, que atribuye a los municipios la competencia en materia de promoción de los recursos turísticos del municipio, así como el fomento de las actividades turísticas.

Considerando, que la Comarca también tiene atribuida por ley competencias en materia de promoción de la actividad y de la oferta turística, coordinación de la red de oficinas de turismo (artículo 23 Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón). En similares términos se pronuncia el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón,

Considerando, que el artículo 15 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de una Administración pueda ser encomendada a otra Administración, por razones de eficacia o cuando no se posea los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en sesión de 28 de febrero de 2014, del que se dio traslado a esta Comarca el día 9 de junio de 2014, núm. de entrada en Registro 349.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal para la aceptación de la presente encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.p) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión de la organización, gestión y prestación del servicio de visitas turísticas guiadas al Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia "Aratikos", con arreglo al siguiente clausulado:

1.1.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad del espacio, ni de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

1.2.- La actividad objeto de encomienda incluirá, además de lo dispuesto en el apartado primero, la promoción del Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia "Aratikos", a través de los medios con los que ordinariamente la Comarca promociona el interés turístico de la misma.

1.3.- Para la correcta ejecución de la presente encomienda, el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, autoriza la entrada a la instalación por parte del personal comarcal y público visitante. Además, coordinará con la Comarca, comunicándolo con suficiente antelación, cualquier tipo de actividad que el Ayuntamiento organice o autorice en el Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia "Aratikos", de modo que en ningún caso se vea perjudicado el servicio turístico encomendado. También serán comunicadas a la Comarca, con suficiente antelación, la ejecución de obras u otras actuaciones que impidan o perjudiquen la realización de la actividad objeto de encomienda.

1.4.- La encomienda se realizará por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo que medie denuncia expresa con seis meses de antelación.

1.5.- La encomienda faculta a la Comarca a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- La inclusión del Centro de Interpretación Ruta de la Celtiberia "Aratikos", dentro de la oferta turística organizada por el Servicio de Guías de Turismo de la Comarca, ya se trate de la realización de visitas cuya periodicidad esté preestablecida, o no.
- A disponer del inmueble según las necesidades del servicio encomendado.
- Al establecimiento y gestión, a favor de la misma, de la tasa por el servicio objeto de la encomienda.

1.6.- El Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, se compromete a mantener el inmueble en perfectas condiciones. Asumirá, además, cualquier tipo de coste que no esté expresamente atribuido a la Comarca del Aranda en el presente Acuerdo o que no se considere directamente relacionado con el objeto de la encomienda. En cualquier caso, asumirá los costes de mantenimiento del inmueble, iluminación y limpieza.

Segundo.- Aprobar el Convenio por el que se formaliza la presente encomienda, obrante en el expediente.

Tercero.- Publicar el instrumento de formalización y la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

**08.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA COMARCA DEL ARANDA, ASÍ COMO DE LA LÍNEA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE JARQUE, GOTOR, ILLUECA, BREA DE ARAGÓN Y SESTRICA.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 16 de junio de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con fecha 28 de julio de 2011, se suscribió contrato de servicios entre la Comarca del Aranda y la Sociedad de Fomento de Agrícola Castellonense, S.A (FACSA, S.A) para la gestión de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de la Comarca del Aranda, así como de la línea de abastecimiento en alta a los municipios de Jarque de Moncayo, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica.

Por acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 3 de julio de 2013, se acordó prorrogar por un año el contrato de servicio con la empresa Sociedad de Fomento de Agrícola Castellonense, S.A (FACSA, S.A) para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de la Comarca del Aranda, así como de la línea de abastecimiento en alta a los municipios de

Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, extendiéndose la duración de la proroga hasta el día 1 de agosto de 2014.

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, la duración inicial del contrato era de dos años, finalizando la misma el día 1 de agosto de 2013, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.

Considerando dispuesto en el Art 23.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades conferidas por disposición adicional segunda del citado texto legal, **SE ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por un año el contrato de servicio con la empresa Sociedad de Fomento de Agrícola Castellonense, S.A (FACSA, S.A) para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de la Comarca del Aranda, así como de la línea de abastecimiento en alta a los municipios de Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, extendiéndose la duración de la proroga desde el 1 de agosto de 2014 al 1 de agosto de 2015.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada para su constancia a los efectos oportunos”

### **ASUNTOS RELATIVOS A CULTURA Y DEPORTE**

#### **09.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE CIRCUITO.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Deporte del día 26 de mayo de 2014, por la unanimidad de todos los miembros presentes se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca del Aranda, aprobada por el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012, publicada en el BOPZ núm. 34, del día 12 de febrero de 2013.*

*Visto que tal y como dispone el art. 9 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se deberán aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las mismas.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por artículo 185.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el*

*Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,  
**SE ACUERDA:***

*Primero.- Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en el ámbito de “Círculo de artes, escénicas, musicales y plásticas”, que quedan incorporadas al expediente.*

*Segundo.- Que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la web oficial de la Comarca del Aranda.*

*Tercero.- Por la Presidencia se efectúe la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2014.”*

**09 bis.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2014.**

Por la Presidencia se expone que en el día de ayer (06/07/2014) ha tenido conocimiento de que la próxima semana se van a firmar, por fin, los convenios de vertebración del territorio. Aquellos por los que el año pasado se repartían entre todas las comarcas 20.000.000,00 euros. El convenio que se ha remitido está redactado en los mismos términos que el ya aprobado el año pasado, así la comarca habrá de destinar los fondos a vertebración del territorio, desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Informa que dado que este punto no estaba en el Orden del día, primero habría que votar la urgencia del mismo. Justifica la urgencia en la imperiosa necesidad que tenemos de financiación, que hace que no se pueda demorar la aprobación del convenio hasta la celebración del próximo consejo. Hay que pensar que el convenio supone una aportación de 394.746,26 euros. Dinero del que, a fecha de hoy, aún no se ha recibido nada, lo que nos está creando tensiones de tesorería.

Tras la intervención de la Presidencia, en primer lugar se vota la urgencia que justifica la inclusión de este punto en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La urgencia es ratificada por la unanimidad de los miembros presentes en el Consejo Comarcal, motivándola en la necesidad de tesorería para hacer frente a los compromisos de pago que se están produciendo, sin sobrepasar, además, el periodo medio de pago a proveedores. Tras dicha votación se procede a votar sobre el fondo del asunto. A este respecto, también por la unanimidad de todos los miembros presentes, se produce Acuerdo del siguiente tenor:

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Aranda, para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección presupuestaria 26 del Presupuesto del Gobierno de Aragón, para contribuir a la vertebración del territorio en el 2014, por importe de 394.746,26 euros.

Visto que el art. 60 Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que “Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

*establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades”.*

Visto que la DA 19ª, apartado 2º, de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2014, dispone que: *“No obstante, las dotaciones para “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales”, por importe de veinte millones de euros, se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias, y se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.”*

Visto que la cláusula tercera del Convenio, *“organización de funciones y servicios”*, dispone que la Comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración del territorio, desarrollo de políticas sociales (entre ellas las escuelas de educación infantil de primer ciclo y, en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

Considerando, que en relación a la intervención y/o colaboración de la Comarca del Aranda en la prestación del servicio de escuelas de educación infantil de primer ciclo y servicios de teleasistencia, atendiendo a que no se trata de una competencia cuya titularidad ostente ésta a la vista de lo dispuesto en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón; solo se llevará a cabo temporalmente, en tanto en cuanto se suscriban con el Gobierno de Aragón sucesivos convenios que puedan garantizar los recursos financieros necesarios que la gestión de esta competencia impropia requiere.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, a la vista de lo dispuesto en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACION DEL TERRITORIO EN 2.014”, por el que aquél se compromete a transferir la cantidad de 394.746,26 euros.

Segundo.- A los efectos de la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula sexta del mismo, nombrar como representantes de esta Comarca a los siguientes: Don Miguel Angel Garcés Zapata y Doña Inmaculada Concepción Barriga García. En caso de ser necesario, designar sustitutos de los anteriores, y por este orden, a: D. Victoriano Redrado Cacho y D. Fco. Javier Lorente García.

Tercero.- Autorizar a la Presidencia para la firma del citado convenio.

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**10.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2014.**

Tomada la palabra por la Intervención, se indica que, una vez ha procedido a imprimir los litados contables de los informes de morosidad del segundo trimestre del 2014, hay algunos datos que le ofrecen dudas sobre su corrección, por lo que le gustaría poder verlos con más detenimiento de cara a depurar los errores que, su caso, pudiese haber. Solicita disculpas por ello.

**11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

Dada la palabra por la Presidencia, la Presidencia procede a dar lectura a las resoluciones más relevantes emitidas desde la celebración de la última sesión ordinaria. Constan en el Libro de Resoluciones, desde la hoja nº 93832, de la serie Q, de fecha 6 de mayo de 2014, hasta la hoja número 93916, de 3 de julio de 2014, de la misma serie. Indica que todos los Sres. Consejeros que todas están a su disposición en la Secretaría.

**12.- MOCIONES.**

Preguntado por la Presidenta si algún grupo quiere presentar una moción por urgencia, los portavoces responden negativamente a este respecto.

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dª. María Rosario Cabrera se queja de la convocatoria de la Comisión Informativa de Economía que se ha celebrado esta tarde, de manera previa al Consejo. Ya ha manifestado en reiteradas ocasiones que ella, por motivos profesionales, no puede venir a esas horas. Solicita que no se vuelva a repetir.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº  
**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: D. Miguel Angel Garcés Zapata.

Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.